

Expediente nº.: 269/2024

Procedimiento: Contrato de servicios de Educación de Adultos

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. Introducción

El servicio de Educación de Adultos que quiere ofrecer el Ayuntamiento de Quel, pretende facilitar a las personas adultas la posibilidad de adquirir una formación básica, así como ampliar y renovar sus conocimientos, y el desarrollo de capacidades personales en expresión y comunicación, facilitando a su vez el acceso a distintas enseñanzas del sistema educativo. Por otra parte, se pretende ofrecer clases de español para inmigrantes, para favorecer su integración e impartir clases de informática fomentando el uso de las nuevas tecnologías.

2. Descripción de la situación actual

a. Situación en la Institución.

El Ayuntamiento de Quel lleva impartiendo el servicio de Educación de Adultos desde hace más de diez años, con una gran aceptación por parte de los ciudadanos de Quel. Con ocasión del inicio del curso escolar 2023-2024, se licitó el servicio y quedó desierto. A continuación, se tramitó la licitación mediante un procedimiento negociado sin publicidad, que tampoco llegó a adjudicarse por renuncia del propuesto adjudicatario previa a la adjudicación.

Actualmente, ante el próximo inicio del curso escolar 2024-2025 surge nuevamente la necesidad de organizar la prestación de dicho servicio.

b. Marco normativo

El contrato de servicios se rige por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Será de aplicación la legislación vigente en materia de Educación, en concreto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Asimismo, la prestación del servicio suele recibir financiación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por lo que se regirá, en su caso, por la Orden 11/2009, de 10 de marzo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales y entidades públicas y privadas, sin fines de lucro, para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas, y la Resolución de convocatoria en caso de que el Ayuntamiento de Quel se acoja a la misma.

3. Objeto del contrato

El objeto del contrato es la prestación del servicio de Educación de Adultos, consistente en la impartición de clases preparatorias para la obtención del Graduado en Educación Secundaria a través de la prueba libre; español para inmigrantes; informática en diversos niveles; Enseñanzas iniciales para consolidación de conocimientos y técnicas instrumentales, así como para adquirir las competencias y conocimientos correspondientes a la educación básica y cursos o actividades que contribuyan a la inserción o actualización profesional.



4. Insuficiencia de medios.

En cumplimiento de lo regulado en el Art. 116 de la LCSP, la celebración del contrato proyectado se hace necesaria al no disponer este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios que dispongan de habilitación técnica y profesional para el cumplimiento de las diferentes prestaciones que constituyen su objeto.

5. Análisis Técnico

a. Consideraciones técnicas y requerimientos

Las personas jurídicas podrán resultar adjudicatarias de este contrato siempre que el objeto del mismo esté comprendido dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que le sean propios.

Se requerirá para prestar el servicio que la empresa adjudicataria tenga en su plantilla personal cualificado y capacitado para impartir cada una de las clases.

6. Análisis Económico

a. Valor Estimado

Para el cálculo del valor estimado se tiene en cuenta un precio/hora de 35 euros, considerando 12 horas semanales **máximo** de clases durante el curso escolar (de octubre a junio). Así, resulta un máximo estimado de 400 horas anuales, dado que se considera el curso escolar, descontando las vacaciones de navidad y semana santa, y concluyendo el curso la tercera semana de junio, por lo que aproximadamente resultan 32 semanas de curso escolar (384 horas, redondeando a 400 por las semanas que pudieran resultar incompletas).

Todo ello, además, contando con que pueden resultar menos horas semanales en función del número de alumnos y las disciplinas y clases que se impartan.

Así, el valor estimado del contrato asciende a 56.000,00 euros, teniendo en cuenta la duración del contrato (2 años) y la posibilidad de 2 prórrogas anuales adicionales.

El objeto de este contrato está exento de IVA por tratarse de servicios formativos y de enseñanza, conforme al artículo 20.Uno.9º Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

b. Presupuesto Base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, expresando de forma desglosada los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos.

El cálculo del desglose del presupuesto base de licitación forma parte integrante de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, responde a la consideración estrictamente de los gastos de personal, atendiendo a los **dos años iniciales** de duración del contrato, por lo que resulta un presupuesto base de licitación de 28.000,00 euros.



Todo ello teniendo en cuenta que en cada curso escolar se imputarán al contrato las horas lectivas que efectivamente se impartan, si bien en el trámite de licitación se hace una estimación de 400 horas por curso escolar como máximo.

En la licitación se considerará como criterio de adjudicación el precio de la hora de clase, partiendo de 35,00 €/hora.

c. Estabilidad presupuestaria y Sostenibilidad financiera

El presente contrato permite seguir cumpliendo la estabilidad presupuestaria cuyo cumplimiento se informó en el momento de aprobar el presupuesto.

Por otra parte, no afecta a la sostenibilidad financiera, dado que no se requiere concertar un préstamo para su financiación.

Además, el objeto del contrato es susceptible de ser financiado mediante subvención de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte convocada anualmente y cuyo importe varía entre los 4.456,00 euros y los 6.000,00 euros.

7. Análisis del Procedimiento

a. Justificación del procedimiento

Se considera adecuado el procedimiento abierto para promover la concurrencia y posibilitar a todo empresario interesado a presentar una proposición, siempre que su objeto social coincida con el objeto del contrato.

Cumpliendo los requisitos del artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se considera conveniente tramitar la licitación por procedimiento abierto simplificado sumario, ya que no se superan los límites previstos en el citado artículo, y se consigue así, agilizar el procedimiento.

b. Calificación del contrato

Se trata de un contrato de Servicios, conforme al artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es necesario licitar debido a la insuficiencia de medios personales y materiales para prestar el servicio con medios propios del Ayuntamiento.

c. Análisis de ejecución por lotes

No procede, ya que el objeto del contrato se considera un todo unitario no divisible, por cuanto la ejecución independiente de diversas prestaciones perjudica la ejecución correcta del objeto del contrato, siendo necesario la coordinación de la prestación en su conjunto.

d. Duración

La duración prevista del contrato es de 2 años, con posibilidad de dos prórrogas anuales.

8. Recurso especial de contratación.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1.a) de la LCSP y teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato de servicios propuesto es inferior a cien mil euros, NO serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos y decisiones relativos al presente expediente de contratación.



9. Revisión de precios

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103 de la LCSP, no procede revisión de precios en relación con el presente contrato.

10. Contrato no sujeto a regulación armonizada.

Atendiendo a su valor estimado, inferior a 215.000 euros, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1.b) de la LCSP, el presente contrato NO está sujeto a regulación armonizada.

En Quel a fecha de la firma electrónica.

El Alcalde, Víctor Manuel Rada Resano.

